

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, martes 29 de agosto de 1899

Número 51

## AVISO

DIRECCION  
—DE LA—  
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.  
Depósitos judiciales.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1,530

A las dos de la tarde del veintiocho del mes de setiembre entrante, remataré en el mejor postor y en el lugar de costumbre, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo cuatrocientos trece, folio cincuenta y cinco, número veintidós mil setecientos once, asientos uno y dos, que es terreno sin cultivo, hoy una parte cultivado de café, sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita también en el Registro de las Hipotecas, tomo veinticinco, folio once, asiento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, único gravamen que su dueño Epifanio Salas Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro, constituyó á favor del señor Santiago Rodríguez Campos, casado y de las demás calidades y vecindario indicados, garantizándole la suma de dos mil pesos, intereses y los de demora. Se vende para el pago de la expresada deuda y sirve de base la suma de dos mil pesos. El gravamen será cancelado.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—25 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,549

A las doce del día cuatro del entrante setiembre se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca siguiente: casa de habitación, de cuatro metros de frente por tres de fondo, con una parte de terreno en que está ubicada, sembrado de caña de azúcar, situado en la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Roque Barbosa Esquivel; Sur, ídem de la misma mortuoria, calle en medio; Este, ídem de Juan Ramón Arguedas; y Oeste, ídem de la mortuoria citada de Roque Barbosa Esquivel, calle en medio. Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados, del cual se excluye al lado Oeste una parte de terreno de tres áreas; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 123, folio 11, finca 7,811, asiento 3. Pertenece á la mortuoria de Martina Carbonero Aguilar. Valorada en \$ 450-00 y se vende á solicitud de las partes interesadas para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, que se presente, y se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 17 de agosto de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

3—1

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

Nº 1,534

A la una de la tarde del veintiuno de setiembre próximo se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los derechos hereditarios que corresponden á Antolino Calvo Peralta, en el juicio de sucesión de Antonio Calvo Arrieta y Josefa Peralta Garro.—Valorados en quinientos pesos.—Se venden en virtud de ejecución que el señor Mariano Montealegre Gallegos sigue contra el expresado señor Calvo Peralta.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—25 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,544

El señor Juan Quirós Avila, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Juan de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: 1º cafetal situado en el punto que se denomina Los Sitios del barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, y que tiene por lindero: Norte, propiedades de la sucesión de Escolástica Zúñiga y del petente; Sur, ídem también del petente y de Tranquilino Bolaños; Este, ídem igualmente del petente; y Oeste, ídem de Mercedes Castro; vale esta finca \$ 1,000 00 y la adquirió por compra que de ella hizo á los señores Francisco, Gregorio y Domingo Quirós y Josefa Avila.—2º.—Potrero situado en el mismo lugar que la finca descrita anteriormente; constante de tres hectáreas, catorce áreas,

cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, teniendo por linderos: Norte, terrenos de la sucesión de Guadalupe León, río Virilla en medio; Sur, ídem de Juan Solano y Basilia Ramírez; Este, ídem de Jesús Jiménez; y al Oeste, ídem del petente; vale esta finca \$ 800-00, y la hubo por compra que de ella hizo en parte á los señores Cornelio y Fulgencio Quirós y en parte á la señora Ana Quirós. Las fincas aquí descritas están libres de gravámenes.

Las personas que tuvieren derecho á los inmuebles aludidos, deberán legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 24 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3 1

JOSÉ M. UGALDE E.,—Proscio.

Nº 1,511

Thomas Taylor y Ellis, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante mí solicitando información posesoria de un terreno y una casa, situados en Milla Uno, jurisdicción de esta comarca; lindante: por el Norte, propiedades de Ellen Smith y Daniel Kelli; Sur, con la línea férrea en medio, propiedad de Anna López; Este, con propiedad de Alexander Shaw; y Oeste, con propiedad de Federico Anderson; el terreno mide treinta y siete metros de frente por cuarenta y un metros, y la casa mide siete metros de frente por cinco metros de fondo, la cual es de construcción de madera y techo de hierro galvanizado, con un corredor al frente y dos cuartos; habido el terreno por compra que hizo al señor don Eduardo Welch, de único apellido y la casa ha sido construída con dinero de su propio peculio; no tiene gravamen alguno, y vale doscientos pesos. Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro del término de treinta días. Dado en la sala del despacho de la Alcaldía única de la comarca de Limón, á las dos de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Alcaldía de la comarca de Limón.—8 de julio de 1899.

J. B. BRAVO

3 v. 3

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Nº 1,531

Rafael Vargas Rojas, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, en su carácter de padre legítimo de Ramón Vargas Castro, mayor de veinte años y menor de veintiuno, soltero, estudiante y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de su expresado hijo, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente que poseyó la señora Beatriz Rojas Vargas, por más de veinte años, sin interrupción y libre de gravámenes y después ha continuado en la posesión de ella su expresado hijo en virtud de compra que hizo á la expresada señora Rojas Vargas, y vale seiscientos pesos. Terreno sembrado de café, con una casa de media agua en él ubicada, sito en el barrio de Mata Redonda, distrito noveno de este cantón, lindante: Norte, propiedad de doña Bárbara Mena; Sur, ídem de la testamentaria de María Fernández, calle en medio y sin calle en medio, ídem de Francisca Chaves; Este, propiedad de Avelina Jiménez; y Oeste, ídem de Francisca Chaves y calle en medio, ídem de Bárbara Mena. Mide el terreno 24 áreas, 46 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y la casa 6 metros y medio de frente por 3 metros de fondo, todo poco más ó menos.

Se concede el término de treinta días á las per-

sonas que algún derecho tengan que oponer á la información solicitada, se presenten á manifestarlo así.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.  
Nº 1,543

Rafael Pérez Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, de veinticinco metros de frente por setenta y cinco de fondo; lindante: Norte, propiedad de Wenceslao Méndez; Sur, ídem de don Simeón María Morales; Este, calle pública en medio, con terreno de Manuel Serrano; y Oeste, con terreno de don Ezequiel Arce, en el cual hay una casa de maderas y teja de barro, de siete metros de frente por siete metros de fondo, situada en el centro de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; libre de gravámenes.—Vale doscientos cincuenta pesos, y la hubo el solicitante por compra que hizo á Teodosia Maroto Martfrez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo.—23 de agosto de 1899

ROSENDO ESQUIVEL

SIMEÓN Mª MORALES

3 v. 1

Nº 1,536

A quienes interese hago saber que ante mí se ha presentado Francisco Salazar Villalobos, mayor, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información de posesión para inscribir á su nombre un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Vicente de la misma villa de Santo Domingo. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Estanislao Argüello; Sur, calle pública en medio, ídem de herederos de Adriano Villalobos; Este, ídem de herederos de Cecilio Zamora; y Oeste, ídem de Tobías Arce. Mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Lo hubo por herencia de su finada madre, María Villalobos; vale trescientos pesos y no tiene gravámenes.

Quienes tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—16 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—1

Nº 1,517

Miguel y Rosalía Quirós Aguilar, casado aquél, soltera ésta, mayores, labradores y de este domicilio, quieren inscribir en el Registro de la Propiedad un solar, situado en el distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Eugenio Aguilar, y calle en medio, de Higinio Mora; Sur, ídem de los petentes; Este, ídem de José María Granados; Oeste, ídem de Eugenio Aguilar; de treinticinco áreas; vale doscientos pesos.

Quien tenga derecho, dedúzcalo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 23 de agosto de 1899.

CÉLIMO OBANDO

RAFL. ORTIZ

J. J. SANCHO

3—3

### CITACIONES

Nº 1,537

A las dos de la tarde del veinte del mes de setiembre entrante, tendrá lugar en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de la señora Gervasia Bonilla Hidalgo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas, propietario y suplente; convócase con tal fin á los referidos interesados.

Alcaldía tercera.—San José, 24 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—1

Nº 1,494

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de

María Anselma Segura Picado, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Pedro del cantón de Barba de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del día treintauno de los corrientes, para que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que solicita el albacea para vender bienes de la mortuoria.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 16 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

Nº 1,527

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Mateo Montero y Mora, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del trece de setiembre próximo entrante, con el objeto de que conozcan de los reclamos hechos al proyecto de cuenta partición.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 1,522

Cítase á los interesados en la sucesión del señor Tirso Navarro Astroloaguierre, que fué mayor de sesenta años, soltero, sin profesión por su estado de demencia, y de este vecindario, para que se presenten á reclamar sus derechos en el término de tres meses, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Gregoria Charrón Navarro, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional de la sucesión del señor Navarro Astroloaguierre, á la una de la tarde del dieciocho de agosto corriente.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 24 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

JOSÉ Mª UGALDE,—Prosrío.

Nº 1,529

Por primera vez cítase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Dolores Poveda Rivera, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, entendidos de que si así no lo hicieron, la herencia pasará á quien legalmente corresponda.—Don Víctor Quijano Bejarano, albacea testamentario de la sucesión indicada, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley á las doce y cincuenta minutos del día diecisiete de junio próximo pasado.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, quince de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,514

A las dos de la tarde del seis de setiembre entrante, se celebrará en esta Alcaldía una junta de todos los interesados en la mortuoria de las señoras Matilde Herrera Campos y Gertrudis Paniagua Herrera, que fueron mayores de edad, casada la primera, soltera la segunda, de oficios domésticos y de este vecindario, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y conozcan el inventario y avalúo; y para que manifiesten si se autoriza al albacea para que venda extrajudicialmente la finca inventariada.—Para lo dicho se cita y emplaza á todos los interesados referidos.

Alcaldía tercera de San José,—22 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—3

Nº 1,521

Convócase á los interesados en la mortuoria de Patricio Méndez Paniagua, que fué vecino del barrio de Concepción de La Unión, para que en junta general que se verificará en este despacho á las dos y media de la tarde del cinco de setiembre próximo,

elijan albaceas definitivo y suplente y digan de inventario, avalúo y reclamos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 24 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—3

Nº 1,515

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de José Castro Retana á una junta que se verificará en este Juzgado á las nueve de la mañana del primero de setiembre entrante, con el objeto de que elijan albaceas definitivo y suplente y conozcan también de una solicitud hecha por el señor don Ramón Castro Sánchez.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—19 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 3

Nº 1,528

Al señor Filiberto Castro y Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Liberia, cuyo domicilio actual se ignora, se hace saber que en el juicio ordinario por la entrega de una mula, que le tiene establecido á don Francisco Larios, se encuentra el auto que en lo conducente dice:

“Juzgado Civil de Guanacaste.—Liberia, á las ocho y cuarto de la mañana del día doce de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Cítase y emplázase á don Filiberto Castro para que se presente en este Juzgado á la una de la tarde del día treinta y uno del corriente, con el objeto de absolver posiciones que le pide don Francisco Larios. Hágase la notificación, insertándose la cédula por dos veces en el periódico oficial.—Ténganse por presentados los interrogatorios de repreguntas que deben hacerse á los testigos presentados por el actor.—Antonio Garnier.—Eduardo Salazar,—Secretario.”

Es conforme.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 14 de agosto de 1899.

D. CÓRDOBA C.,

Notificador.

3 v. 2

Nº 1,532

Cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de José María Cerdas Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

Ramón Cerdas Hernández, de las mismas calidades y domicilio expresados, nombrado albacea provisional, tomó posesión del cargo á las doce del dieciocho de agosto en curso.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—24 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,526

Señálanse las doce del día siete de setiembre próximo, para la junta de examen y reconocimiento de créditos en la mortuoria concursada de Albertina Fourny Melon, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, comerciante y vecina de esta ciudad.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,525

En la quiebra de Jesús Valverde Soto, juicio que se tramita en esta oficina, se ha señalado las dos de la tarde del ocho de setiembre entrante, para la junta de examen y reconocimiento de créditos.—Se cita á quienes tengan intereses que deducir.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,533

Convócase á los interesados en la mortuoria de Miguel Vega González, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las dos de la tarde del doce del entrante mes, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea, para otorgar una escritura de venta de una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—25 de agosto de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—1

Nº 1,535

Convócanse todos los herederos é interesados en la mortuoria de Juan Manuel Sánchez Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Bárbara, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día ocho del mes entrante, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—24 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—1

Nº 1,545

Cítase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Santana Aguilar, para que dentro del término de un mes, á contar de esta fecha, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se citan por tercera vez.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 24 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JOSÉ M. UGALDE E.,—Prosrío.

Nº 1,552

Cito por segunda vez á los interesados en el juicio de sucesión del señor Manuel Calvo Morera, mayor que fué, casado, agricultor y vecino de Turrúcarres de este cantón, á fin de que ocurran á deducir sus derechos, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pasar la herencia á quien corresponda.—El primer edicto se publicó el 25 de julio próximo pasado.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 26 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,548

Cito y emplazo por segunda vez y con dos meses de término, á todos los interesados en la mortuoria de Vicente Hidalgo Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de este cantón, para que hagan valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término indicado, pasará ésta á quien corresponda.—El primer edicto se publicó el 23 de julio último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—26 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,547

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Rosario Navarro Calderón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que hagan valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el expresado término, ésta pasará á quien corresponda.—El primer edicto fué publicado el 23 de julio último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—26 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,546

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Joaquina Jiménez Salguero, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Los Angeles de esta ciudad, para que se presenten á legalizar sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si

no se presentan en dicho término, pasará ésta á quien corresponda.—El primer edicto fué publicado el 20 de junio último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—26 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,539

Con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juana Sánchez Esquivel, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, para que dentro del término fijado, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—19 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,538

Por primera vez, cito, llamo y emplazo á los interesados en la mortuoria del señor Pío Antonio Jiménez Sosa, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, para que dentro del término de tres meses se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos; apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.—El señor Joaquín Moya Villanea, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, nombrado albacea testamentario en dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día 19 de julio del año en curso.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 23 de agosto de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,550

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Juana Paula Carvajal González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de dos meses, ocurran á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.—El primer edicto fué publicado en el *Boletín Judicial* número 4 de 5 de julio próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia.—4 de agosto de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

R. MURILLO

JUAN Mª SALAZAR

Cito y emplazo á Rafael Jimenez Ugalde, de este vecindario, y de quien se ignora su paradero, para que dentro de seis días se presente á esta oficina á dar declaración indagatoria en la instrucción que sigo por robo cometido en la hacienda de don Eusebio Rodríguez Quesada, en esta jurisdicción.

Alcaldía de Grecia.—26 de agosto de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

Por el presente, cito á Carlos Parce, cuya residencia se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este despacho á prestar declaración en causa que por fraude sigo á Enrique Evans.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 24 de agosto de 1899.

FRANCO. DE Pª CAMPOS

A. RAMOS A.,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejo Bermúdez, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejo Bermúdez por el delito de violación. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de

diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 22 de agosto de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de San José,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Francisco Montero Villanea, Eugenio Rojas Alvarado y Pedro Zúñiga Alvarado, contra quienes he proveído con fecha 8 de agosto de 1899 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Montero, Eugenio Rojas y Pedro Zúñiga, por el delito de lesiones á José Avalos.—Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos; y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en San José, á veintitrés días del mes de agosto de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Luis Martínez Soto y Florentino Cordero Delgado, contra quienes he proveído con fecha 28 del mes próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Martínez Soto y Florentino Cordero Delgado por el delito de hurto en perjuicio de la hacienda denominada *La Rothesia* de Sarapiquí. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día 2 de agosto de 1899.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Cordero (a) Gallo, contra quien he proveído con fecha veinte de junio anterior el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Cordero (a) Gallo por el delito de abigeato en perjuicio de Francisco Chacón. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 12 de julio de 1899.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrío.

Por el presente cito y emplazo á los señores Julián León y José Carmona, para que en el término de diez días se presenten en este despacho á declarar en la causa que se sigue de oficio contra Silverio Sibaja, por homicidio frustrado en perjuicio de Joaquín Murillo; bajo las penas de ley, si no comparecen.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 10 de agosto de 1899.

MANL. ANT. FALLA

JUAN RAFL. JIMÉNEZ A.,—Srio.

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gonzalo Avilés, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Gonzalo Avilés, cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de hurto en perjuicio de David Acevedo. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, á 4 de agosto de 1899.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN

L. FERNÁNDEZ GUARDIA,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Luis Martínez Soto, vecino de Alajuela y Florentino Cordero Delgado, del cantón de San Rafael de aquí, contra quienes he proveído con fecha 28 del mes próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Martínez Soto y Florentino Cordero Delgado por el delito de hurto en perjuicio de la hacienda denominada *La Rothesia* de Sarapiquí. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Desiderio Loria, contra quien he proveído con fecha tres del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Desiderio Loria, por el delito de lesión inferida á Juan Bautista Alvarado. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enun-

ciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—19 de agosto de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo Valentín Urbina, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice: "Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las dos y media de la tarde del ocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve. Apareciendo del telegrama que se agrega, ser ausente el reo de esta causa, Valentín Urbina, único apellido, quien estaba puesto en libertad, bajo fianza de haz, por enfermedad grave comprobada con reconocimiento médico-legal, llámasele por un edicto, que se publicará en el *Boletín Judicial*, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta."

Dado en San José, á las tres de la tarde del ocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Valentín Segura, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Valentín Segura, por el delito de lesiones á Avelino Castillo y otro. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 27 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús García (alias Chandengo) contra quien he proveído con fecha 8 de julio de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús García (alias Chandengo) por el delito de estafa en perjuicio de Quinto Vaglio. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á la una de la tarde del día 17 de julio de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

#### MOVIMIENTO

de depósito judicial de este mes.

Por giro n.º 864 de la sucursal del *Banco de Costa Rica* en Heredia.

Son cargo veinte pesos depositados por el señor Ramón Sánchez Barquero, para responder de embargo preventivo en bienes de Pedro Salazar Morales. \$ 20-00

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 30 de junio de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

#### MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en este Juzgado durante el mes de abril próximo pasado.

1899	DEBE	HABER
Abril 1º—Saldo del mes anterior.....	\$ 16,580 39	
" 4—Giro número 831. Depósito de ciento cuarenta pesos hecho por Jeremías Ocampo para responder á embargo contra Agapito Ocampo.....		140 00
" 4—Nº 795. Por valor de ciento cuarenta pesos se ordenó entregar á José Jiménez en el juicio respectivo.....		\$ 140 00
" 5—Nº 5484. Por valor de dos mil quinientos pesos depositados por el Licenciado Ricardo Jiménez para responder á embargo contra Sebastián Zamora González.....	2,500 00	
" 5—Nº 5484.—Por valor de dos mil quinientos pesos, se ordenó entregar al Licenciado Ricardo Jiménez.....		2,500 00
" 5—Nº 834. Por valor de trescientos noventa pesos depositados por Manuel Méndez Ramírez para responder á remate en mortuoria de Manuela Salas.....	390 00	
" 5—Nº 831.—Por valor de ciento cuarenta pesos se ordenó entregar á Jeremías Ocampo en el juicio respectivo.....		140 00
" 7—Nº 4574. Por valor de seiscientos pesos se endosó á favor del señor Juez 2º Civil de San José por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....		600 00
" 8—Nº 819. Por valor de ochocientos cincuenta pesos se ordenó entregar á don Domingo González en el juicio respectivo.....		850 00
" 8—Nº 818. Por valor de cien pesos se ordenó entregar á don Domingo González en el juicio respectivo.....		100 00
" 10—Nº 777. Por valor de quinientos pesos se ordenó entregar al albacea de la mortuoria de Pilar Chacón.....		500 00
" 11—Nº 5379. Por valor de cuatrocientos pesos se ordenó entregar á Julián Chacón Sancho en el juicio respectivo.....		400 00
" 11—Nº 809. Por valor de ochenta y cuatro pesos ochenta centavos se ordenó entregar á Julio Badilla en el juicio respectivo.....		84 80
" 12—Nº 4561. Por valor de novecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centavos se ordenó entregar á Manuel Bejarano en el juicio respectivo.....		933 34
" 16—Nº 827. Por valor de ciento tres pesos setenta y cinco centavos se ordenó entregar al Licenciado José Gregorio Trejos por haberse ordenado así en la mortuoria de Manuela Salas.....		103 75
" 20—Nº 4931.—Por valor de doscientos sesenta y seis pesos cincuenta y cinco centavos depositados por Lyon & Cox para responder á embargo contra Rafael Zamora V. ...	266 55	
" 21—Nº 834. Por valor de trescientos noventa pesos se ordenó entregar á Raimundo Echavarría en mortuoria de Manuela Salas.....		390 00
Saldo á cuenta nueva.....		13,135 05
	\$ 19,876 94	\$ 19,876 94

S. E. ú O.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—30 de abril de 1899

CARLOS PACHECO,  
Secretario

#### MOVIMIENTO JUDICIAL

habido en el Juzgado Civil de San Ramón durante el mes de abril próximo pasado.

1899	DEBE	HABER
Abril 1º—A saldo del mes anterior....	\$ 2,845 20	
Por giro número 114 por doscientos pesos depositados en el Banco por Estanislao Ulate en embargo contra el concurso de Pedro Ulate, devuelto ese giro al depositante.....		\$ 200 00
Por balance.....		2,645 20
Iguales.....	\$ 2,845 20	\$ 2,845 20

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón,—30 de abril de 1899.

TOMÁS HERRA V.,  
Secretario

NOTA.—Este empleado me ha dado cuenta de que en las Alcaldías de Palmares y San Mateo no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales durante el mes de abril anterior.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 15 de mayo de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.